Finalmente, cumplido el objeto de la reunión y previa lectura y aprobación de la presente acta, el Señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve y quince.

Sobre raspado en hoja 27, líneas 35 y 36 y en hoja 28, línea 1, que dice: "para conversar sobre distintas facetas de la labor cumplida en el aspecto didáctico, técnico, docente y administrativo y de la actuación que han desarrollado". Vale.

Acta de la Sesión Nº 112.

18 de diciembre de 1963

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 1963, tiene lugar en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación la primera reunión de los integrantes del H. Cuerpo designados por Decretos nº 1346 y 1347, ambos del 10 de diciembre de 1963, quienes fueron puestos en posesión de sus cargos respectivos el día 16 del corriente mes por S. E. el Señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos

Alconada Aramburu.

Bajo la Presidencia del Señor Vicepresidente Miguel Angel Gómez Bello, que se hace cargo de la misma por ausencia de su titular, señorita profesora Luz Vieira Méndez y con la asistencia de los Vocales, señora profesora Ileana Sabattini de Lecumberry, señores profesores Alfredo Marino, Renicio Carlos Alberto Villarreal, Ulises René Girardi y Víctor María Arbace Bakani, siendo las once, el Señor Vicepresidente a cargo declara abierta la Sesión.

Acto continuo se designa Secretario ad-hoc, al Señor Vocal Bakani.

Se dispone sesionar el próximo 23 de diciembre a las 10.

Se pasa luego a considerar la constitución de las Comisiones del H. Cuerpo, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales:
Vicepresidente, señor Miguel Angel Gómez Bello.
Vocal señor profesor Ulises René Girardi.

Comisión de Didáctica:
Vocal señor profesor Víctor María Arbace Bakani.
Vocal señor profesor Renicio, Carlos Alberto Villarreal.

Comisión de Personal:
Vocal señora profesora Ileana Sabattini de Lecumberry.
Vocal señor profesor Alfredo Marino.

Acto seguido se levanta la Sesión pasando a cuarto intermedio hasta las 15 y 30.

Reunidos nuevamente a la hora indicada, se pasa a considerar el uso de la licencia anual reglamentaria del personal del Consejo Nacional de Educación en todas las jerarquías, de Casa Central y sus diversas dependencias y atento a los antecedentes establecidos con anterioridad se resuelve:

1º- El personal del Consejo Nacional de Educación de todas las jerarquías de Casa Central y sus diversas dependencias hará uso de la licencia anual reglamentaria a partir del día 2 de enero próximo, salvo las excepciones que determina el art. 3º de la presente Resolución.

2º- Hasta el 17 de enero inclusive, en las oficinas y dependencias

citadas en el artículo anterior, sólo permanecerá una guardia mínima de personal para la atención del tránsito urgente que se pudiere presentar, que cumplirá el horario de 12.30 a 19.30. El personal jerarquizado se ajustará también al horario habitual.

3º Quedan exceptuadas de los alcances previstos en el art 1º las Direcciones Generales de Administración y de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar y las Inspecciones Seccionales de escuelas que funcionan durante el mes de enero. Estas oficinas regirán su receso de acuerdo con acuerdo con lo que se dispone en los art. 6º y 7º de esta resolución.

4º A los efectos del cálculo de tiempo a que cada agente tiene derecho para hacer uso de sus vacaciones, se computarán los días laborables a partir del 2 de enero. El personal que tuviere derecho a mayor cantidad de días continuará en uso de sus vacaciones hasta completarlos.

5º Los responsables de firma y sus reemplazantes inmediatos (Inspectores y Subinspectores Generales, Directores y Subdirectores Generales, Inspectores y Subinspectores Seccionales), se turnarán en el uso de sus vacaciones, que deberán hacer uso entre el 2 de enero y el 31 de marzo próximos, a fin de cualquiera de aquéllos esté al frente de la oficina.

6º Los Jefes y 2º Jefes de despacho de las Comisiones y los Jefes y 2º Jefes de Departamento se reintegrarán a partir del 20 de enero y completarán el uso de las vacaciones reglamentarias antes del 31 de marzo, estableciendo turnos que permitan, a partir de la fecha indicada en primer término, que uno de ellos se encuentre al frente de la respectiva dependencia.

7º En relación con lo dispuesto en el art 3º y a fin de cubrir las necesidades del servicio en cuanto a formulación de planillas de haberes se refiere, queda autorizada la Dirección General de Administración para disponer que la División de Servicios Mecanizados de su dependencia desarrolle normalmente sus tareas, pero procurará

conceder vacaciones al personal dentro del período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

8º Respecto del art. 3º de esta resolución, las Inspecciones Seccionales que tengan en su jurisdicción escuelas que funcionan durante el verano, acordará las vacaciones a su personal de acuerdo con las conveniencias administrativas y atendiendo a la posibilidad de que el mayor número de personal goce de ellas durante el período mencionado precedentemente.

Posteriormente se resolvió:

1º Declarar de ineludible necesidad la integración de un equipo para desempeñarse como asistentes técnicos del Consejo Nacional de Educación, en la especialidad y número que a continuación se indican:

a) Cuatro (4). Investigadores socio-económicos, sanitarios y jurídicos.

b) Tres (3). Raremómetras estadígrafos.

c) Cuatro (4). Técnicos estadígrafos de organización fundamental y servicios para sistemas mecanizados.

ch) Un (1) Técnico planificador de gabinetes escolares.

d) Un (1) Traductor.

2º Establecer que las contrataciones tendrán una duración de doce (12) meses y que el personal que se contrate no tendrá relación alguna de dependencia con el H. Consejo.

3º Fíjase como retribución total por todo el término de la contratación de servicios la de doscientos cuarenta mil pesos ($240.000) m/n. que será abonada en doce (12) cuotas iguales y sucesivas, la primera con vencimiento al 10 de enero de 1964 y las sucesivas con vencimiento el día 30 de cada mes subsiguiente, aclarándose que la retribución convenida no configura sueldo.

4º Los contratos que se suscriban preverán la opción por parte del Consejo Nacional de Educación para ser prorrogados por un lapso igual al inicial, como así también para ser rescindidos por ambas partes a cuyo efecto deberán notificar a la parte contratante tal deseo con diez (10) días de anticipación.

5º Autorízase al Sr. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, para suscribir los respectivos contratos. ______

Las resoluciones adoptadas figuran en los respectivos expedientes y las mismas serán transcriptas en el Boletín del Consejo Nacional de Educación, uno de cuyos ejemplares será firmado por el Sr. Vicepresidente a cargo y autenticado en todas sus hojas por el Sr. Secretario General ad hoc, y conservado en la Secretaría General. ______

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión a las dieciocho y treinta.

Acta de la Sesión Nº 113

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente Miguel Angel Gomez Bello, vocales profesores señora Ileana Sabattini de Lecumberry, señor Alfredo Marino, Benicio Carlos Alberto Villarreal, Ulises René Girardi y Víctor María Arbace Balcani, siendo las quince el señor Vicepresidente a cargo declara abierta la sesión.

Como primera medida se designa Secretario "ad-hoc" al señor Vocal Balcani. ______

A continuación se lleva a cabo la comprobación del acta anterior. ______

Se dispone dirigir un saludo al magisterio y funcionarios con motivo de las próximas festividades. ______